



RADICADO: 08001418901620190050300
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PORTAL DEL PRADO
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA V.M.R. S.A.S.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso para lo pertinente.
Sírvasse proveer. Barranquilla, 4 de septiembre de 2020
La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, se observa memorial de fecha 24 de julio de 2020, por la parte demandante solicitando dar trámite a transacción parcial, sin embargo, no acredita haber remitido este memorial a su contraparte, exigencia contenida en el art. 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual es aplicable por tránsito de legislación, el cual reza: "...para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Antes de impartir trámite a lo solicitado por el demandante, este deberá acreditar haber remitido dicho memorial al demandado, a los correos electrónicos reportados en el libelo de demanda.
2. Acreditado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero